

Expediente Gestiona 216/2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las 08:30 horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies y Antonio Marín Navarrete.

No asiste: Manuel Antonio Pérez Manresa

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 105/2023)

Se aprueba el acta celebrada el día nueve de febrero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE: Correo electrónico de fecha 9/02/2023 dirigido al Secretario del Ayuntamiento: En próximas fechas está prevista la **convocatoria de Elecciones Locales (votación 28 mayo 2023)**. Como en anteriores Procesos Electorales, corresponde a la Subdelegación del Gobierno en Alicante organizar la red de personas (Representantes de la Administración, art. 91.3 LOREG) encargadas de recoger en la provincia de Alicante los datos de cada Mesa Electoral referidos a la Apertura de mesas, Avances de participación y Escrutinio/s Provisional/es. En esta tarea, la dilatada experiencia en múltiples citas electorales nos lleva a recabar de nuevo la colaboración de las Corporaciones Locales y de los/as Secretarios/as Generales de las mismas para la designación e instrucción de los Representantes de la Administración - Transmisores Dispositivo Móvil. También es imprescindible disponer en cada Ayuntamiento, de un RESPONSABLE encargado de la gestión del Operativo de Representantes desde el comienzo del mismo hasta el cierre del Escrutinio Provisional el día de la jornada electoral. En consecuencia, se ruega que faciliten a este Centro, antes del día 14 de febrero de 2023, el Nombre y Apellidos de la



persona designada por el Ayuntamiento como Responsable de Representantes - Transmisores en las Elecciones (Locales).

Informa el Secretario que ha designado al funcionario Antonio Pereña Almira como Representante de la Administración, lo que se ha comunicado a la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

2.2.- RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, del secretario autonómico de Emergencia Climática y Transición Ecológica, de las **ayudas para instalaciones de tratamiento de residuos, financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia**. Línea A: Construcción, adaptación o mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente: CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS 11 AREA GESTION A6: 1.356.245,80 €. DOGV 13/02/2023

2.3.- RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2023, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que **se aprueba el Plan Anual Zoosanitario para 2023 de la Comunitat Valenciana** y otras actuaciones complementarias. DOGV 14/02/2023 (aves, ganado caprino...)

2.4.- Diputación Provincial: CONVOCATORÍA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS, ANUALIDAD 2023.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.- BOP 14/02/2023.-

2.5.- Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que **se fija el salario mínimo interprofesional para 2023**. BOE 15/02/2023

2.6.- Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la **información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2021** y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda. Los ayuntamientos deberán grabar y transmitir la información citada en el apartado anterior a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y antes del 30 de junio de 2023. BOE 16/02/2023

2.7.- CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA CUBRIR LAS APORTACIONES ESTATUTARIAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ANUALIDAD 2023. El plazo

PÁG. 2



de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.- BOP 16/02/2023.

Se acuerda su traslado al área económica (Intervención y Tesorería) para la tramitación de la solicitud de la ayuda.

2.8.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante convoca la "Campaña de difusión de música y teatro. Anualidad 2023", dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, consistente en la concesión de subvenciones no monetarias para la realización hasta el 31 de diciembre de 2023 de las actuaciones que aquéllos soliciten dentro de la relación de grupos, compañías o intérpretes que les remita el Área de Cultura, cuya organización y pago se realizará de forma conjunta, entre los Ayuntamientos y aquélla. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES: Periodo Primero: Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 28 de febrero de 2023. BOP 16/02/2023.

2.9.- RESOLUCIÓN de 16 febrero de 2023, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la **asignación del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios** de la Comunitat Valenciana, correspondiente a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2023. Cox: 97.751 €. DOGV 20/02/2023

2.10.- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. Artículo 35. La cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa. Artículo 37. **Esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global** a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo. Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades. BOE 21/02/2023

2.11.- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u

PÁG. 3



organismo obligado por esta ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. **El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema»**, y de su destitución o cese. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley aprobará el procedimiento de gestión de informaciones. Todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley, incluidas las entidades que integran la Administración Local. Los municipios de menos de 10.000 habitantes, entre sí o con cualesquiera otras Administraciones públicas que se ubiquen dentro del territorio de la comunidad autónoma, podrán compartir el Sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones. La gestión del Sistema interno de información por un tercero externo solo podrá acordarse en aquellos casos en que se acredite insuficiencia de medios propios.

BOE 21/02/2023

2.12.- ORDEN 1/2023, de 15 de febrero, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **subvenciones para la rehabilitación de edificios y la adecuación del entorno construido en municipios mediante el «Pla Conviure»** y se convocan las ayudas para el ejercicio 2023. El plazo para la presentación de la solicitud finalizará el día 25 de abril de 2023. DOGV 21/02/2023

2.13.- ORDEN 2/2023, de 15 de febrero, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de **subvenciones para la rehabilitación de viviendas o edificios de viviendas de entidades locales para destinarlos a vivienda de alquiler con fines sociales mediante el Plan «Recuperem llars»** y se convocan las ayudas para el ejercicio 2023. El plazo para la presentación de la solicitud finalizará el día 25 de abril de 2023. DOGV 21/02/2023

2.14.- RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la cual se convocan las **subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2023**. El plazo para la presentación por vía telemática de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 20/02/2023



2.15.- RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que **se convoca para el ejercicio 2023 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana (Avalem Joves). PROGRAMA EMPUJU 2023.** El plazo para la presentación de las solicitudes será de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 22/02/2023

2.16.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS, ANUALIDAD 2023. La concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, ya realizadas o por realizar entre el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. Plazo de presentación de solicitudes: un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. BOP 22/02/2023

2.17.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA FOMENTO DE LA LENGUA Y CULTURA POPULAR VALENCIANA, ANUALIDAD 2023, destinadas a la realización de actividades de gasto corriente para el fomento de la lengua y cultura popular valenciana, ya realizadas o por realizar entre el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. Plazo de presentación de solicitudes: un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. BOP 22/02/2023

2.18.- RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que **se aprueban las instrucciones para el uso del fuego en la eliminación de residuos agrícolas y forestales.** Entre otros aspectos dispone: Las entidades locales que lo consideren oportuno podrán presentar nuevos planes locales de quemas o modificar los existentes, para adaptarlos a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales y de residuos. (...). Se considera micro y pequeñas explotaciones agrarias aquellas empresas y microempresas, pequeñas y medianas, que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. El procedimiento a seguir para la obtención por parte de estas explotaciones de las autorizaciones previstas en artículo 146.1.e), del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento forestal de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, para la quema de márgenes de cultivo y eliminación de restos o residuos vegetales agrícolas o forestales, es el siguiente: Municipios sin Plan Local de Quemas: A menos de 500 m. de

PÁG. 5



terreno forestal se requiere autorización de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. A más de 500 m. de terreno forestal, sin perjuicio de lo que establezca la normativa municipal al respecto, no se requiere autorización de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. DOGV 23/02/2023.

Se acuerda su traslado a la encargada del Registro a efectos de su conocimiento y para la tramitación de las solicitudes para la quema de los residuos agrícolas, así como al grupo Urbanismo-Arquitecto, a efectos del Plan municipal de Quemas.

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1.- DOÑA CARMEN VIVES ROCAMORA, mediante solicitud de fecha 8/02/2023, manifiesta: Que la persona suscriptora es titular/propietaria del 100% del pleno dominio de la finca registral 3.915, inscrita al tomo 590, Libro 55 y folio 173. Que con fecha 23/05/2014 se presentó por esta parte en su condición de titular y por cumplir todos los requisitos exigidos legalmente, escrito con ADVERTENCIA DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY de dicha Zona Verde. Que esta parte NO RECIBIÓ RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL/AYUNTAMIENTO DE COX EN EL PLAZO DE DOS AÑOS ESTABLECIDO EN EL ART.187 BIS.1. Por ello, se produjo la EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY desde el transcurso de dos años a contar desde que dicho ANUNCIO FUE FORMULADO (por tanto, la expropiación por ministerio de la Ley se produjo desde el 24/05/2016). Con posterioridad a dicha fecha, concretamente el 1 de agosto de 2014, entró en vigor la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, de la que damos por reproducido su Art. 104 (“Derecho a la expropiación rogada”). El 4 de septiembre de 2019, se presentó por esta parte ante este Ayuntamiento, HOJA DE APRECIO DE LA PROPIEDAD, por importe de 340.399,62€ (incluido el 5% del precio de afección), que se adjunta nuevamente al presente como DOCUMENTO N°2 para una mejor localización y que se da por íntegramente reproducido. Que esta parte NO HA RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL/AYUNTAMIENTO DE COX, no habiendo realizado trámite alguno respecto de la HOJA DE APRECIO PRESENTADA POR ESTA PARTE ya hace más de 3 años, incumpliendo la obligación que sobre dicha Administración recae, como lo es llevar a cabo en el PLAZO DE TRES MESES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART.110 DE LA LOTUP. Por lo tanto, esta parte, como consecuencia de la inactividad de la Administración Local/Ayuntamiento de Cox puede proceder a dirigirse

PÁG. 6



al órgano de valoración correspondiente, concretamente al Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, al haber transcurrido los tres meses establecido por ley, desde la presentación de la hoja de aprecio, el 4 de septiembre de 2019 (y en todo caso, desde la reanudación de los plazos el 31/12/2020 por finalización de la moratoria), sin haber recibido notificación de la misma. Por ello y con carácter previo, venimos a presentar escrito ante el Ayuntamiento de Cox para que ratifique la inexistencia de respuesta e incumplimiento del trámite referido (por si esta hubiera sido emitida pero no notificada correctamente a esta parte. En caso contrario (es decir, que, si existiera respuesta, pero la misma no se nos hubiera notificado), venimos a solicitar que sea notificada a esta parte expresamente en la dirección indicada, DEJANDO INTERESADO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS QUE SE REMITA EL EXPEDIENTE AL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIONES DE ALICANTE PARA QUE POR EL MISMO SE CONTINUA EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR SUS TRÁMITES, DICTANDO INFORME DE VALORACIÓN /HOJA DE APRECIO. Es evidente que la inactividad de la Administración a la que nos dirigimos está causando graves perjuicios a esta parte en su condición de titular del suelo, y todo ello en provecho del Ayuntamiento de Cox, frente a lo que nos reservamos las acciones oportunas. Por lo expuesto anteriormente, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito junto a los documentos que al mismo se acompañan, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por realizadas las manifestaciones contenidas en el presente y **proceda a impulsar el procedimiento paralizado, remitiendo el expediente de expropiación tramitado al JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIONES DE ALICANTE** a la mayor brevedad para que por el mismo se continue el expediente de expropiación por sus trámites, dictando informe de valoración/hoja de aprecio, con el apercibimiento de los graves perjuicios que está provocando a esta parte la inactividad de la Administración.

Se acuerda su traslado a los grupos Arquitecto-Urbanismo y Secretaría, a efectos de los informes y tramitación del expediente de expropiación solicitado por la parte interesada.

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.- Resolución nº 45 de fecha 10 de febrero del 2023 (expediente Gestiona 1348/2020). **Conceder la devolución de la garantía definitiva prestada por D. David Pérez Caballero por importe de 1.350,00.- euros para responder de las obligaciones establecida en el contrato de suministro Vehículo autolimpiador carrozado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- INTERVENCIÓN.-

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, por un total de 1.890,00 €; se acuerda lo siguiente:

I- AYUDAS DE EMERGENCIA

1.- Adriana Pérez Eguizabal. Expt. 226/2023. Propuesta: Aprobar. Concepto: Alimentos. Cantidad: 30 X semana X 27 semanas (6 meses). Total: 810€

2.- Maria de los Angeles Hernández Rocamora. Expt. 230/2023. Propuesta: Aprobar. Concepto: Alimentos. Cantidad: 40€ X semana X 27 semanas (6 meses). Total: 1.080€

5.2. Aprobación de gastos y facturas

Club Deportivo de Cox, subvención mes de febrero, según convenio....13.900,00

Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante, aportación estatutaria primer y segundo bimestre...14.099,12€

Aprobación relación de facturas

5.2.1.- A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2023/2, cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2023/120	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA	2.662,00
F/2023/139	231 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Tercera Edad - materiales papelería	45,90
F/2023/140	326 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	E.P.A. - materiales papelería	133,15
F/2023/141	311 22799	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Gaticox - materiales papelería	50,00
F/2023/142	132 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Policía Local - materiales papelería	145,75
F/2023/144	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Oficina - materiales papelería	27,00
F/2023/145	330 22002	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Biblioteca - materiales papelería	45,50
F/2023/151	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	PLATAFORMA HACIENDA LOCAL CONTENIDO EDITORIAL Y DE SERVICIOS	3.636,01

PÁG. 8



F/2023/162	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL Y DE SERVICIOS	2.325,35
F/2023/174	323 22799	UTE LIMPIEZA COX	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES	3.267,00
F/2023/175	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	AMS 7/2019. ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA - ENERO 2023	838,63
F/2023/177	171 22799	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX MES DE ENERO	23.619,61
F/2023/178	1721 22699	TÁRSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L.	CONTROL DE PROCESIONARIA ZONA CANTERA (4000 PINOS APROX)	1.379,40
F/2023/181		ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA C-HR 1.8 HIBRIDO 100CV- MATRICULA: 1992-LGT MES DE ENERO	901,45
F/2023/193	Multiaplicación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE ENERO 2023	272,03
F/2023/294	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES MES DE ENERO	165,12
F/2023/296	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	ACTUACIÓN BANDA MÚSICA CABALGAA REYES SEGÚN CONVENIO	1.027,40
F/2023/297	163 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COX MES DE ENERO	9.237,03
F/2023/298	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE COX, MES DE ENERO	18.135,41
F/2023/302	920 22799	HURTADO PAMIES, CARMELO MANUEL	Web presupuestos participativos	1.331,00
F/2023/303	920 22799	HURTADO PAMIES, CARMELO MANUEL	Servicios de mantenimiento de equipos prestados durante Enero 2023	1.645,60
F/2023/313	323 62200	DOMINGO SERRA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L.	EJECUCIÓN MÓDULO INFANTIL Y AULA MULTIUSOS, PATIO, MURO PERIMETRAL, VENTANAS, ASEOS DEL CENTRO CEIP VIRTUDES MES DE ENER	81.696,39



F/2023/320	323 62200	MARTI DOLERA, MIGUEL ANGEL	HONORARIOS DIRECCION DE OBRA, DIRECCION DE OBRAS, DIRECCION DE EJECUCION E INSTALACIÓN C.E.I.P. CERT. DEL 1 AL 4	8.621,37
	Multiaplicac	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz alumbrado público y edificios municipales 04/12/2022 a 03/01/2023	49.899,48
	Multiaplicac	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz alumbrado público y edificios municipales 05/12/2022 a 03/01/2023	14.923,82
TOTAL.....				226.031,40

5.2.1.1.- A continuación se aprueba la relación contable del TALLER DE EMPLEO DE MUJERES “VIRGEN DEL PILAR”, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J. G. L. de fecha 26/01/2023. En relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo de Mujeres “Virgen del Pilar” se aprueban las siguientes facturas, recibidas entre el día 01/02/2.023 y el día 16/02/2.023.

1.- Subvencionados al 100 % por LABORA. Facturas por importe de 3.747,97 €.
Crédito restante: 17.372,03 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2023/265	241.226,99	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.U.	MATERIAL ESCOLAR (CUADERNOS, CARPETAS, ROTULADORES, ARCHIVADOR, ETC)	393,00
2023/268	241.226,99	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.U.	MATERIAL DE OFICINA (CARPETAS, ROTULADORES, ARCHIVADOR, ETC)	126,64
2023/	241.226,99	CONSORCIO COMERCIAL S.L. LIBRERÍA HERSO	TEXTOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (EXP GESTIONA 104/2023)	3.228,33
TOTAL.....				3.747,97 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. No existen actualmente gastos adjudicables a esta partida presupuestaria.

5.2.1.2.- A continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XIV, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 26/01/2023 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 01/01/2023 y el 21/02/2023, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 5.057,42 €. Crédito restante: 37.182,58 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total



2023/160	241.221.98	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.U.	SERV. TÉCNICO Y LECTURA CONTADOR COPIADORA	138,98
2023/266	241.221.98	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.U.	MATERIAL DE OFICINA (CARPETAS, ROTULADORES, ARCHIVADOR, ETC)	387,20
2023/271	241.221.98	INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN, S.L.	LIBROS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	3.402,31
	241.221.98	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.U.	MATERIAL ESCOLAR (CUADERNOS, CARPETAS, ROTULADORES, ARCHIVADOR, ETC)	1.128,93
			TOTAL.....	5.057,42 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 605,00 €. Crédito restante: 69.395,00 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
	151.221.99	TOPCON POSITIONING SPAIN, S.L.U.	ALQUILER EQUIPO TOPOGRÁFICO	605,00
			TOTAL.....	605,00 €

5.2.2.- Informe de fiscalización de Intervención sobre la aprobación de la relación de facturas general Nº F/2023/2, y de las del Taller Mujeres y Taller Virgen del Carmen y de algunos aspectos relacionados con la contratación administrativa municipal:

Primero. - Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local), así como la escasez de tiempo para fiscalizar desde que se pone a disposición el expediente de reconocimiento de gastos y obligaciones.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, estando generado el gasto por el órgano competente y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.



Tercero. - Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto.- Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero en algunos casos no responden a casos fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2^a LCSP, por los que se formulán los siguientes reparos suspensivos de intervención:

Quinto.- Se formula reparo, con respecto la relación de facturas N°: F/2023/2, y del Taller de Mujeres y Taller Virgen del Carmen, a excepción de las facturas nº F/2023/120, F/2023/139; F/2023/140; F/2023/141; F/2023/142; F/2023/144; F/2023/144; F/2023/145; F/2023/174; F/2023/175; F/2023/177; F/2023/178; F/2023/181; F/2023/294; F/2023/296; F/2023/297; F/2023/298; F/2023/313 y F/2023/320 tramitadas de conformidad con la LCSP) en aquellas facturas que no se correspondan a un contrato tramitado como abierto, abierto simplificado, por cuanto no cumplen el trámite establecido para los contratos menores conforme al art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Porque aun pudiéndose tratar de contrataciones menores, dispensadas de fiscalización previa, no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto, que no consta (base 17 de Ejecución del Presupuesto. Tramitación de gastos. Gestión Económica. Contratación.). Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. En este sentido, indica el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la JCCA de Baleares, que: “...en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramítase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento...”. Asimismo, no obstante el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP y al informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la

PÁG. 12



Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia. Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista del reparo emitido por la Intervención en relación con la relación de facturas F/2023/1, la Junta de Gobierno Local emite el siguiente, informe para levantar el reparo:

Es necesario poner de manifiesto que el vicio del que adolece la relación de facturas objeto del expediente es que, siguiendo las indicaciones que se realizan del área económico-financiera, no se efectúa el correspondiente decreto de aprobación y adjudicación del contrato, la justificación de la necesidad y de la utilización del contrato menor y la falta de planificación, así como los presupuestos y la correspondiente elección del adjudicatario, que es lo que vendría a ser equivalente al correspondiente acto o resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato.

Dicho lo anterior, tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores cuyas facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Cox, y no se podría realizar el pago de los servicios y prestaciones realizadas esenciales en la mayoría de caso .

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación, teniendo en cuenta los medios con los que se cuenta en una pequeña corporación como esta. Además, se está trabajando en una Instrucción de Contratos Menores para establecer unas directrices a seguir por parte de toda la Entidad y que, a su vez, permita una eficiente gestión en la tramitación de los contratos menores. Además de lo anterior, estamos estudiando la posibilidad de adherirnos a sistemas de contratación centralizada para adquirir determinados bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento (Por ej. FEMP, Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, etc.).

5.2.3.- Certificaciones

Vista las Certificación nº 4 de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox” de ENERO DE 2023 ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. de 81.696,39.- euros

PÁG. 13



(OCENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Miguel Angel Martí Dólera.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 4 de fecha 31/01/2023, suscrito por D. Miguel Angel Martí Dólera, director de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 4 de las obras de “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. durante el mes de ENERO DE 2023, por importe de 81.696,39 euros.

SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L por importe de 81.696,39 euros

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

CUARTO. - Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

5.3.- Aprobación facturas cuenta justificativo anticipo de caja fija

Galpgest Granja de Rocamora, periódicos para Casa 3^a Edad y Biblioteca, con cargo aplicación presupuestaria 231.22001 y 330.2201.....148,75 € junto con la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija que presenta la Concejal D^a. Salud-V. Lozano Lloret.

5.4.- Concesión Subvenciones

5.4.1.- SUBVENCIÓN A LA JUNTA MAYO DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE COX.- A propuesta de la Concejalía de Cultura y vista la solicitud presentada por el Presidente de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Cox D. Antonio Ramón Quirante Rives, para sufragar los gastos relacionados con las actividades de la Semana Santa de Cox, cuya finalidad es la Promoción turística, cultural de interés social, en la localidad y que según memoria descriptiva y valorada económicamente consisten en: Festival de bandas de cornetas y tambores (4.500,00 €); encendido cruz Castillo Santa Bárbara (500,00 €); Pregón, y presentación libro Semana Santa (17.000,00); misa y convivencia Semana Santa de Cox (500,00 €); del domingo 2 de abril hasta el domingo 9 de abril, celebración Semana Santa de Cox, con la apertura de las procesiones de la Junta Central de Cofradías y Hermandades, donde cada hermandad procesiona por las calles de Cox, con la imagen en su trono, con banda de música y sus cofrades (7.000,00 €); certamen y

PÁG. 14



concurso de fotografía y literario (2.100,00 €); que asciende a un total de 31.600,00. Al mismo tiempo, solicita un anticipo del 50 % de la subvención concedida a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades para hacer frente a los gastos de las actividades que se están ejecutando en el momento de la solicitud.

Vista la documentación que se acompaña: memoria descriptiva y valorada económicamente para las actividades a subvencionar año 2023, comunicación Registro Asociaciones Comunitat Valenciana de renovación Junta Directiva y tarjeta identificación fiscal.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2023, en la aplicación 334.489,00, a la que se aplicaría el gasto, existe crédito por importe de 15.000,00 €, y en las bases de ejecución del presupuesto aparece nominativa la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Considerando que en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 18.- Normas especiales de tramitación de gastos; 4. Subvenciones y convenios) se establece que “*En el acuerdo de concesión de la subvención, se determinará el plazo para la presentación de los justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada que en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio económico*”.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en el fomento a la Cultura y Promoción turística de la localidad.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Cox una subvención de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489,00 del presupuesto de 2023 para la realización de las actividades de la Semana Santa de Cox.

SEGUNDO.- Para el abono de la citada subvención se deberá aportar por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2023, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención, la siguiente documentación: A) Memoria justificativa de las actividades y gastos realizados, y de los resultados obtenidos. B) Certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, o en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, con importes referidos al año 2021; C) Justificantes de los gastos realizados durante el período para el que se concede la subvención (ejercicio 2023), así como comprobantes de los pagos(metálico mediante recibo del proveedor, talón o transferencia bancaria) cuyo importe deberá ser como mínimo igual a la

PÁG. 15



cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa). D) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. E) Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención, adjuntando un ejemplar (documento gráfico/foto).

TERCERO.- Conceder anticipo 50 % de la subvención para hacer frente a los gastos de las actividades que se están ejecutando en el momento de la solicitud.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado y al departamento de Tesorería

5.5.- Reintegro

5.5.1.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 28/10/2022, se aprueba la Convocatoria y Bases reguladoras para Concesión de la realización de Campañas Fomento del Consumo: Bono-consumo. El Ayuntamiento de Cox recibió subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por importe de 55.669,00 €, para dicha campaña, que una vez justificada, hay una diferencia entre el importe justificado y el anticipo concedido de 654,00 €.

Visto el correo de fecha 17 de febrero de 2023, recibido por el técnico de la Excma Diputación, se procede al reintegro de 654,00 €.

Se aprueba el pago de esa cantidad y los intereses que se devenguen una vez se realice el pago de dicha diferencia.

5.5.2.- Según Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se aprobaron las bases del Pla resistir, que incluye ayudas paréntesis por la pandemia. Se anticiparon a este Ayuntamiento 81.349,38 €, que fueron justificados adecuadamente en fecha 25/11/2021.

En 7/01/2022, se solicitó un incremento de crédito, que fue concedido por importe de 149.900,63 €, que una vez revisada la documentación justificativa, resulta un excedente de 12.750,00 €, a favor de la Generalitat Valenciana.

Es por lo que se Resuelve, proceder al reintegro del excedente mediante ingreso a la cuenta restringida de la Generalitat del importe de 12.750,00 € y aprobar los intereses que se devenguen en su caso.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.-APROBACIÓN, DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN DE FACHADA EN EDIFICIO
PÁG. 16



EXISTENTE EN CALLE SALAMANCA, Nº1, SECTOR RC-3 PROMOVIDA TURISTICAS PATRIMONIAL (EXP. GESTIONA: 207/2023)

Vista la documentación presentada por Turísticas Patrimonial, S.L. en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de fachada en edificio existente en Calle Salamanca, nº1. Sector RC-3 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Jose Enrique Arques Albaladejo, expediente 05/2023.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Residencial Baja Densidad – Sector RC-3, Calle Salamanca, nº1. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Turísticas Patrimonial, S.L. consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de fachada en edificio existente. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5834504XH8253S0001XZ. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.101,05 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras."

Considerando que con la referencia catastral 5834504XH8253S0001XZ se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RC-3.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.101,05 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Turísticas Patrimonial, S.L. licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de fachada en edificio existente en Calle Salamanca, nº1. Sector RC-3 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Jose Enrique Arques Albaladejo, expediente 05/2023.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.752,65 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 110.105,81 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y

PÁG. 17



rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES

7.1.-ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE OBRA CONSISTENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA “VALLADO DE 3 PARCELAS MUNICIPALES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO”.(Expte. Gestiona: 145/2023).

PÁG. 18



Con relación al expediente nº. 145/2023 de contratación menor de obra consistente en la ejecución de la obra de “*vallado de 3 parcelas municipales en el Polígono Industrial San Fernando*”, con un presupuesto máximo de 10.900,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de la obra de 1 mes, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 09 de febrero de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de obras que individual o conjuntamente superen el importe de 40.000,000 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 09 de febrero de 2023.

3º. Visto el informe del secretario, de fecha 09 de febrero de 2023, informando la tramitación del expediente administrativo del contrato menor de obra.

4º. Visto el informe de intervención, de fecha 09 de febrero de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 151.227.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en la ejecución de la obra de “*vallado de 3 parcelas municipales en el Polígono Industrial San Fernando*”, a CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ S.L. con CIF: B-10746006, por un importe de 10.900,00.- euros. IVA: 2.289,00.- euros. Precio total: 13.189,00.- euros, y un plazo de ejecución de 1 mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 151.227.99. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**OCTAVO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE
“REPOSICION DE RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN
CAMINO DE ENMEDIO DE COX (ALICANTE)”.** (Expte Gestiona nº. 1223/2022)

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “**Reposición de red de alcantarillado y agua potable en Camino de Enmedio de Cox (Alicante)**”, con un valor estimado del contrato de 148.545,44.- euros, IVA excluido, y un presupuesto base de licitación de 179.739,98.- euros, IVA incluido.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de septiembre de 2022, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 160.619.00, por importe de 148.545,44.- € (IVA excluido), que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto técnico, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 30 de septiembre de 2022 por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2022.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

PÁG. 20



Considerando que, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/10/2022, se procedió a aprobar el expediente de CONTRATACIÓN para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de CONTRATACION, habiéndose presentado 12 ofertas: 1.- Categor Obras S.L.; 2.- Cesyr Estudios y Construcción S.L.; 3.- Construcciones García Barberá S.L.; 4.- Construcciones Porticada S.L.; 5.- Construcciones Ruiz Aleman S.A.; 6.- Goverland Sur S.L.; 7.- Inelsa Ingeniería Infraestructuras S.L.; 8.- Oserpro 2000 S.L.; 9.- Servicios Profesionales Murcianos; 10.- Soluciones Tecnológicas del Agua S.L.; 11.- Teresem S.L.; 12.- Vías y Obras Aitana S.L. Resultando la siguiente puntuación:

OFERTA - "Reposición de red de alcantarillado y agua potable en Camino de Enmedio"				100 Puntos
PUNTUACION MAXIMA (puntos)				

ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1 Mejor valor económico sobre PBL (máx. puntuación 50 puntos)	Puntos CRITERIO 2 Precio Mejoras (max. 30 puntos)	Puntos CRITERIO 3 Reducción plazo (max. 20 puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA S.L.	50,00 puntos	30,00 puntos	20,00 puntos	100,00 puntos
2	OUSERPRO 2000 S.L.	43,09 puntos	30,00 puntos	20,00 puntos	93,09 puntos
3	CATEGOR OBRAS S.L.	43,05 puntos	30,00 puntos	20,00 puntos	93,05 puntos
4	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN S.A.	43,01 puntos	30,00 puntos	20,00 puntos	93,01 puntos
5	CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L.	42,26 puntos	30,00 puntos	20,00 puntos	92,26 puntos
6	SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS	41,93 puntos	30,00 puntos	20,00 puntos	91,93 puntos
7	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.L.	41,87 puntos	30,00 puntos	20,00 puntos	91,87 puntos
8	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA S.L.	41,31 puntos	30,00 puntos	20,00 puntos	91,31 puntos
9	INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS S.L.	39,03 puntos	30,00 puntos	20,00 puntos	89,03 puntos
10	VIAS Y OBRAS AITANA S.L.	38,02 puntos	30,00 puntos	20,00 puntos	88,02 puntos
11	GOVERLAND SUR S.L.	38,72 puntos	30,00 puntos	12,00 puntos	80,72 puntos
12	TERESEM S.L.	39,19 puntos	30,00 puntos	10,00 puntos	79,19 puntos

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de CONTRATACIÓN del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA S.L, con CIF nº: B-10746006, quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2917, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil **CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA S.L**, con CIF nº: B-10746006, el contrato administrativo de obras de “Reposición de red de alcantarillado y agua potable en Camino de Enmedio de Cox (Alicante)” tramitado mediante procedimiento abierto simplificado por un importe de 111.000,00.- euros, IVA excluido, y las siguientes mejoras:



- Ejecución de obra de mejora definida en el Anejo de mejoras sin coste alguno para este Ayuntamiento, con un valor de 12.346,46.- euros, correspondientes a presupuesto de ejecución material.
- Reducción de plazo de 10 días naturales respecto al plazo de ejecución de dos meses establecido en la Cláusula 7^a del pliego administrativo.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA S.L para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, a la Dirección facultativa de obras.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido IVA.

NOVENO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LAS OBRAS REHABILITACIÓN DE CARRIL BICI PARA COMUNICACIÓN DEL CASCO URBANO CON LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE SAN FERNANDO EN COX (ALICANTE) (EXPEDIENTE GESTIONA N° 324/2022)

Considerando que, a los efectos previstos en el [artículo 28](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Rehabilitación de carril bici para comunicación del casco urbano con los equipamientos deportivos de San Fernando en Cox (Alicante)”, con un valor estimado de 367.683,23.- euros, IVA incluido, y un presupuesto base de licitación de 303.870,46.- euros, IVA excluido.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2022, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 236.1](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.



Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.639.01, por importe de 303.870,46.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto, a los efectos previstos en el [artículo 236](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico sobre el expediente de contratación emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2022, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los [artículos 116 y siguientes](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del [artículo 159](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 8 ofertas (licitadores: Tizor Hormigones y Asfaltos S.L; CHM e Infraestructuras S.A.; Cesyr Estudios y construcción S.L.; Construcciones Zaplana Caselles; Empresa Constructora Aglomerados del Sureste SLU; Involucra S.L.; Mediterráneo de Obras y Asfaltos S.A. y Pavasal empresa Constructora S.A. y obteniendo la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1 Mejor Precio Ofertado (máx. puntuación 30 puntos)	Puntos CRITERIO 2 Precio Mejoras (max. 50 puntos)	Puntos CRITERIO 3 Reducción plazo(max. 20 puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	30,0 puntos	50,0 puntos	20,0 puntos	100,0 puntos
2	CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.	24,4 puntos	16,0 puntos	20,0 puntos	60,4 puntos
3	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.	24,9 puntos	18,8 puntos	15,0 puntos	58,7 puntos
4	E.C AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U.	24,9 puntos	8,9 puntos	20,0 puntos	53,8 puntos
5	TIZOR, HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	23,7 puntos	16,1 puntos	10,0 puntos	49,8 puntos
6	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, S.L.	22,1 puntos	6,9 puntos	20,0 puntos	49,0 puntos
7	INVOLUCRA, S.L.	25,8 puntos	7,6 puntos	15,0 puntos	48,4 puntos
8	MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A.	24,3 puntos	9,3 puntos	5,0 puntos	38,6 puntos

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., que ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el [artículo 159.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2018-. en su redacción dada por la [Ley 3/2020](#).

Considerando lo dispuesto en los [artículos 159, 151](#) y [153](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PÁG. 23



PRIMERO: Adjudicar a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A con CIF: A46015129 el contrato de ejecución de las obras de **“Rehabilitación de carril bici para comunicación del casco urbano con los equipamientos deportivos de San Fernando en Cox (Alicante)”**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, por importe de 278.977,06 euros, IVA excluido, y las siguientes mejoras a coste cero para el Ayuntamiento:

- Ejecución de las obras de mejora, conforme a lo indicado en el anexo de mejoras, por un valor de presupuesto de ejecución material de 77.914,11.- euros.
- Reducción de plazo de ejecución de las obras: 40 días naturales.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el [artículo 153](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 155](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 154](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO: Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el [artículo 62](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, a la Dirección facultativa de obras.

SEXTO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación del mismo, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO.- INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.-

Reorganización de las áreas de gestión administrativa de Recursos Humanos, Patrimonio y Urbanismo: Se plantea por Secretaría la conveniencia y necesidad de llevar a cabo una reorganización de, al menos, las áreas administrativas de Recursos Humanos, Patrimonio y Urbanismo, encaminada a una mayor atención y eficiencia en la tramitación de expedientes, ante el retraso que están experimentando asuntos que demandan carácter prioritario, como se viene poniendo de manifiesto, por ejemplo, en el caso de la Oferta de Empleo Público de 2023, que ha obligado a paralizar el proceso selectivo de la Policía Local en curso; expedientes de expropiación de zonas verdes; expedientes de permuta y adquisición de inmuebles...

La reorganización puede consistir en la determinación y asignación de las funciones prioritarias que deban atender los respectivos puestos de trabajo, así como la

PÁG. 24



posibilidad de delegación, coordinación y colaboración con otros puestos o personal contratado, tal sería el caso de los Técnicos para la captación y gestión de Fondos Europeos, que se pueden hacer cargo de la tramitación de subvenciones; y de otros programas como el de la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años (PROGRAMA EMPUJU-AVALEM JOVES); Técnico de Juventud...

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOPRIMERO.-CONVENIO DE COLABORACION CON LA ESCUELA FAMILIAR AGRARIA “EL CAMPICO” PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES FORMATIVAS.- (Gestiona 280/2023)

- Andrés Francisco Sáez Ramón, como concejal de Fomento del Ayuntamiento de Cox, eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Que se firme un CONVENIO DE COLABORACIÓN con la Escuela Familiar Agraria “El Campico” (EFA) para posibilitar la realización de diferentes actividades formativas, de interés para los alumnos del centro y para el municipio de Cox. Se trata de que el alumnado del Centro arriba indicado, realice prácticas formativas en las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento, y conseguir de esta manera una mejor cualificación de los alumnos a través del conocimiento directo de un puesto real de trabajo y la experiencia que éste les aporte.

Acordándose:

PRIMERO.- Aprobar suscribir un Convenio de Colaboración para la realización de Prácticas formativas por parte de los alumnos matriculados en el mencionado centro educativo, de conformidad con la Ley 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, así como la regulación y reglamentación establecida por la Consellería de Educación, Cultura y Sport de la Generalitat Valenciana, con las siguientes C L Á U S U L A S:

1^a - La duración de este convenio específico de colaboración es de cuatro años a partir de la fecha de su firma, considerándose prorrogado de no mediar renuncia expresa de cualquiera de las partes.

2^a- La realización de cualquier tipo de actividad será, inicialmente, gratuita, pudiéndose modificar según las características de las actividades a realizar, pudiendo implicar la compra de material, herramientas o cualquier otro elemento necesario por parte de la entidad colaboradora.

3^a.- La EFA podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la realización de actividades y proyectos

4^a- La realización de cualquier actividad o proyecto entre ambas entidades se realizará, SIEMPRE, en horario de calendario académico. El horario será siempre



dentro del académico, y se ajustará desde la empresa colaboradora, teniendo en cuenta la jornada laboral del personal de la misma.

5º- El alumno no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por los trabajos que pueda realizar, siempre y cuando la normativa del modelo de prácticas a realizar por el alumno no establezca lo contrario.

6º- Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA, por lo que no se podrán formalizar contratos de trabajo entre ambas partes, salvo que la normativa vigente establezca lo contrario.

7º- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el Centro de Trabajo o en el desplazamiento al mismo, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 18-09-71).

Sin perjuicio de las pólizas que las Empresas o Instituciones colaboradoras puedan suscribir de acuerdo con la Administración Educativa, como Seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o Responsabilidad Civil, la Administración tiene suscrito un Seguro de Accidente y Responsabilidad Civil que acoge a este alumnado como beneficiario.

8º- El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito a la otra parte con siete días de antelación. En casos de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del alumno, la Empresa colaboradora podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dicho alumno, bastando al efecto remitir comunicación a la Dirección del Centro/Entidad educativo, previa información al profesor tutor de prácticas.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la firma del Convenio y para cuantos actos hubiere de dictar en ejecución de este acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA EJECUCION DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EXISTENTE EN LOS MINUCIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023 (Expediente Gestiona 94/2023).

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas destinadas a la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2023. ([DOGIV nº 9515 de fecha 19/01/2023](#)).

Considerando las características de la convocatoria, que consisten en concesión de un préstamo bonificado en su tipo de interés, combinadas con subvención sobre los costes subvencionables de los proyectos asociados en un porcentaje de un 50%, sin que

PÁG. 26



la cuantía de la subvención pueda superar los 100.000€ por proyecto. Siendo el plazo de amortización de 72 meses, y las cuotas semestrales, debiendo hacerse efectiva la primera cuota de amortización en fecha 30 de septiembre de 2024 y las posteriores sucesivamente cada semestre, hasta el 30 de marzo de 2027, correspondiendo el importe de la subvención a las 6 últimas cuotas que no serán giradas, previa justificación de la ejecución del proyecto.

Vista la memoria técnica de “Ahorro y eficiencia energética 2023”, SP41-Ahorro y Eficiencia Energética en los Sistemas de Alumbrado Público Exterior existente, titulada: “*Memoria de ahorro energético para sustitución de 413 farolas luminarias de alumbrado público exterior de Cox (Alicante)*” redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D Juan Antonio Gambín García, por importe 196.175€ IVA incluido.

Se acuerda:

Primero.- Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la inclusión de este Ayuntamiento en la citada convocatoria de ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior, conforme a la memoria técnica titulada: “*Memoria de ahorro energético para sustitución de 413 farolas luminarias de alumbrado público exterior de Cox (Alicante)*”, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D Juan Antonio Gambín García, con un presupuesto de ejecución de 196.175€ euros IVA incluido, comprometiéndose esta Corporación a la aceptación de sus bases reguladoras.

Segundo.- Este Ayuntamiento considerará, una vez aprobada la citada ayuda, al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.

Tercero. - Designar como coordinador del proyecto a la Concejala D. Ramon Pertusa Pamies.

Cuarto. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Quinto. - Dar traslado a los departamentos de intervención, contratación y urbanismo, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

